



Mi Universidad

MAPA CONCEPTUAL

Nombre del Alumno: Monserrat Del Rocío Contreras Rodríguez

Nombre del tema: unidad 1 y 2

Parcial: 1ero

Nombre de la Materia: Sociedades Mercantiles

Nombre del profesor: Roxana Claret Moreno

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4to

Lugar y Fecha de elaboración: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A COMITÁN CHIAPAS.

UNIDAD 1

GENERALIDADES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

IMPORTANCIA: Es un elemento primordial que tiene como base el contrato de sociedad que derivan derechos y obligaciones que son fundamentales para su funcionamiento de la sociedad.

DIVERSOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN:
 Personas, Capitales, Mixtas, Elásticas o flexibles, Cerradas, Abiertas, Regulares, Irregulares, De hecho, Incompletas, Aparentes, Durmientes, Ocultas, Paraestatales, Controladoras, Controladas y Unipersonales.

SOCIEDADES DE PARTICIPACIÓN ESTATAL: Son aquellas instituciones o personas morales, donde el Gobierno Federal, o entidades paraestatales, posean acciones que superen el 50 por ciento del capital social de la empresa

CONCEPTO: “Por el contrato de sociedad, los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico pero que no constituya una especulación comercial”.

SOCIEDADES MERCANTILES EXTRANJERAS: Las sociedades extranjeras estarán obligadas a publicar anualmente un balance general de la negociación visado por un Contador Público titulado.

AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Artículo 9o.- Toda sociedad podrá aumentar o disminuir su capital, observando, según su naturaleza, los requisitos que exige esta Ley. La reducción del capital social, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas.

EL CONTRATO DE SOCIEDAD: Hay un fin común, que consiste en realizar a través de una persona moral determinadas actividades; las partes no tienen intereses contrapuestos, sino paralelos, pues van encaminados a realizar un fin común.

RÉGIMEN LEGAL:
 I.- Sociedad en nombre colectivo;
 II.- Sociedad en comandita simple;
 III.- Sociedad de responsabilidad limitada;
 IV.- Sociedad anónima;
 V. Sociedad en comandita por acciones;
 VI. Sociedad cooperativa, y
 VII. Sociedad por acciones simplificada.

CLASIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:
 I.- Sociedad en nombre colectivo;
 II.- Sociedad en comandita simple;
 III.- Sociedad de responsabilidad limitada;
 IV.- Sociedad anónima;
 V.- Sociedad en comandita por acciones, y
 VI.- Sociedad cooperativa.

LA PERSONALIDAD JURÍDICA: Artículo 2o.- Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio, tienen personalidad jurídica distinta de la de los socios.

ENUMERACIÓN LEGAL:
Sociedades de personas: En nombre colectivo, En comandita simple, por acciones. **Sociedades de capital:** De responsabilidad limitada, Sociedad anónima y Cooperativa.

PATRIMONIO SOCIAL Y CAPITAL SOCIAL: Artículo 5o. Las sociedades se constituirán ante fedatario público y en la misma forma se harán constar con sus modificaciones. El fedatario público no autorizará la escritura o póliza cuando los estatutos o sus modificaciones contravengan lo dispuesto por esta Ley.

UNIDAD 2

CONCEPTOS GENERALES

